

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN:76-001-31-10-007-2020-00281-00

AUTO # 984

Santiago de Cali, mayo catorce (14) del año dos mil veintiuno (2021).

Ordenase incorporar al proceso el escrito presentado por el apoderado de la parte demandada, frente al que se reitera a las partes la obligación de remitir los memoriales a su contraparte, en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 78-14 del C.G.P., y el artículo 3 del decreto 806 de 2020.

Adicionalmente, se evidencia que mediante auto de marzo 4 del presente año se autorizó dar a los apoderados el link del expediente virtual para que puedan revisarlo en su integridad.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ